



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.,

12 AGO. 2020

Proceso No 1100140030 55 2016 01063 00

Previamente a continuar el trámite correspondiente y atendiendo los memoriales que anteceden, se **DISPONE:**

PRIMERO.- Agréguese a los autos la publicación de que trata el artículo 108 del C.G.P. visible a folio 72 C-1, por la que se surtió en legal forma el emplazamiento de la demandada **WENDY JINNETH GUIO GUERRERO.**

SEGUNDO: De igual forma, se agrega el Registro Nacional de Personas Emplazadas y Procesos de Pertenencia, en la forma y términos señalados en los incisos 5º y 6º del artículo antes referido (fs.47 y 48).

TERCERO.- NOMBRAR en su lugar como curador ad-litem de la demandada a la profesional del derecho **FLOR MARÍA GARZÓN CANIZALEZ** quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensora de oficio.

3.1.- Comuníquesele esta designación a través del medio más rápido y expedito, para ello téngase en cuenta al correo betaluna3@hotmail.com; teléfono 310 2113486; dirección **carrera 10 No. 15 – 39 oficina 902 de esta ciudad**; en las direcciones que haya reportado en los diferentes procesos en los que actúa como abogado, informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las excepciones de ley.

Adviértasele que si en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación, no se ha notificado del mandamiento de pago, se procederá a su reemplazo, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar (numeral 7º, artículo 48 del C. G. P.).

3.2.- Téngase en cuenta que el cargo es de forzosa aceptación y deberá desempeñarlo de forma gratuita. No obstante se señalan por concepto de **gastos** la suma de **\$200.000**, que deberán ser cancelados por la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL

Por anotación en estado No. **055** de fecha **13 AGO. 2020** fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.

SANDRA PATRICIA PINEDA SALGAR
SECRETARIA